



CoopeJudicial

REGLAMENTO DE SORTEO CAMPAÑA PROMOCIONAL 45 ANIVERSARIO

Fecha de inicio: **02 de febrero, 2026.**

Fecha de finalización: **18 de marzo, 2026.**

Fecha del sorteo: **25 de marzo, 2026.**

SOBRE LA PROMOCIÓN Y SUS DISPOSICIONES GENERALES: Este reglamento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 y tiene como fin establecer los lineamientos, requisitos y condiciones aplicables para la Promoción. Para todos los efectos de la Promoción indicada, los participantes y la Cooperativa se atienden a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al "Reglamento", se refiere a este documento y cuando indique "la Promoción" se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que una persona asociada decida participar en esta Promoción implica necesariamente que acepta todas las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento, incluyendo todas las cláusulas de este y las decisiones que con respecto a la Promoción tome Coopejudicial R.L.

1. DE LA PROMOCIÓN:

La Promoción se denomina **"Campaña promocional 45 aniversario"** y al igual que el presente reglamento pertenece y es patrocinado por Coopejudicial R.L. cédula jurídica número 3-004-045564 domiciliada en San José Costa Rica, inscrita en los libros que al efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo la resolución número C – cuatrocientos setenta y cuatro, en adelante "Cooperativa".

2. DEL TERRIOTIRO:

La presente Promoción es válida en la República de Costa Rica para todas las personas asociadas a Coopejudicial R.L. que deseen participar de la misma.

3. PLAZO DE LA PROMOCIÓN:

La Promoción es por tiempo limitado, iniciando el día **dos de febrero del dos mil veintiséis** (02/02/2026) y se puede prolongar en el tiempo, como plazo máximo hasta el día **dieciocho de marzo del dos mil veintiséis** (18/03/2026), inclusive, se considera este último día como la fecha final de esta. La Promoción puede concluir anticipadamente antes de la fecha indicada como plazo máximo, en cuyo caso Coopejudicial R.L. comunica en su página web la finalización de ésta. Durante su vigencia, la promoción se rige por este Reglamento, el cual puede recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplican en el momento en que sean publicadas por medio de la página web de la Cooperativa. Se deja constancia de que los interesados pueden consultar en la



página electrónica de CoopeJudicial R.L. el presente reglamento, así como cualquier variación o modificación que se le realizare.

4. PARTICIPANTES:

Puede participar **toda persona asociada a CoopeJudicial, así como personas que se afilien durante el plazo de la Promoción que soliciten y formalicen un crédito en la cooperativa.**

Para participar y/o reclamar el premio, es indispensable que la persona favorecida cumpla con los siguientes requisitos: (i) estar al día con el capital social, cuotas de crédito, (ii) tener cero días de mora con deudas propias o tercera en la cooperativa, (iii) debe ser una persona física asociada mayor de edad, es decir, con dieciocho años o más, y (iv) debe poseer el documento de identidad vigente y en buen estado, en caso de los costarricenses la cédula de identidad, y en caso de ser persona extranjera el Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX) o en su defecto el pasaporte. La participación de menores de edad no está autorizada.

No pueden participar los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, áreas de control, jefaturas y la Alta Gerencia. Ni tampoco la agencia de publicidad, cualquier tipo de patrocinadores y/o proveedores relacionados con la promoción, ni sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Ninguna de las disposiciones establecidas en esta promoción se debe interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que se genera producto de esta. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la Cooperativa o alguno de los copatrocinadores de existirlos. Al cumplirse las obligaciones establecidas en este reglamento, concluye en su totalidad la relación entre los participantes y la Cooperativa relativos a esta promoción. Esta disposición no aplica para aquellos empleados de la Cooperativa quienes mantienen esa condición.

Se considera un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente Promoción, que el interesado conozca y acepte las condiciones, mecánica, características y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.

5. PROMOCIÓN: “Campaña promocional 45 aniversario”:

La Promoción consiste en que toda **persona asociada a CoopeJudicial, así como las personas que se afilien durante el plazo de la Promoción, solicite y formalice un crédito en la cooperativa.**



ANIVERSARIO

Se realiza un sorteo durante la vigencia de la presente promoción, con **5 premios** de ₡45.000 (1 premio por cada ganador) se realiza entre todas las personas que cumplan las condiciones de la presente Promoción en el período comprendido entre el **02 de febrero al 18 de marzo 2026**, el **sorteo** se realiza el **miércoles 25 de marzo, 2026**.

Cada sorteo se realiza ante la Auditoría Interna y Notario Público quien levanta un acta con el resultado obtenido, se contacta a la persona ganadora el día hábil siguiente del sorteo y se coordina la visita para entrega del premio.

El sorteo se efectúa por medio de una tómbola electrónica y se realiza entre todas las personas participantes a partir de la base de datos que ha elaborado CoopeJudicial R.L. del total de participantes, se procede a escoger al azar y aleatoriamente a la persona favorecida y se verifica que cumpla con los requisitos establecidos. En caso de que no resulten personas participantes los premios se podrán volver a sortear en las siguientes fechas a discreción de CoopeJudicial.

En caso de que la persona ganadora no responda a la comunicación de CoopeJudicial en un plazo de 48 horas hábiles posteriores al sorteo para comunicar y coordinar la entrega del premio, caduca el derecho para reclamar el premio o hacerlo efectivo y el mismo se da por renunciado y extinta la relación a la persona favorecida. En este caso, CoopeJudicial R.L. no tiene ninguna obligación de sortear el premio nuevamente, pues lo puede declarar desierto.

El premio debe ser retirado ÚNICAMENTE por la persona favorecida o por su representante legal debidamente acreditado como tal por medio de documento idóneo que así lo demuestre; no se aceptará el retiro de un premio que no esté amparado bajo la presentación del documento de identificación del ganador. El derecho al premio no es transferible, ni negociable, ni comercializable o canjeable de ninguna forma y será entregado únicamente a la persona favorecida según se ha señalado en esta cláusula, salvo en los casos en los cuales por circunstancias especiales impidan que el ganador pueda disfrutar directamente del premio. En estas situaciones especiales, a manera de excepción se permite que se ceda el disfrute del premio a algún familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, de manera gratuita, es decir, el traslado del premio al nuevo beneficiario no puede de ninguna manera ser oneroso o generar especulación con el disfrute del premio. Una comisión integrada por la Coordinación de Mercadeo, la Jefatura de Negocios, el asesor legal y la Gerencia serán quienes determinen si las razones esgrimidas para solicitar el traslado del disfrute del premio son verdaderamente relevantes y justifican dicha transmisión, en caso de ser tal índole que impidan el disfrute del premio por parte del ganador original, se autoriza mediante razonamiento fundado la cesión del premio al beneficiario que éste designe y que



se encuentre dentro del rango indicado de familiaridad, esto mediante una declaración jurada con dos testigos la cual no requiere sea autenticada por un notario. De igual forma las solicitudes que se denieguen deben estar debidamente fundadas.

Así mismo la persona a quien le sea transferido el premio autoriza el uso de imagen, en las mismas condiciones establecidas en el reglamento para el ganador oficial.

El nombre de la persona ganadora se publica en las redes sociales de CoopeJudicial. La persona participante que resulte favorecida con el premio autoriza a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como la entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

6. CONDICIONES Y RESTRICCIONES GENERALES:

Para todos los efectos legales, queda autorizada CoopeJudicial R.L. para poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de las personas asociadas de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. **La promoción es válida** a partir del **02 de febrero del 2026** y se puede prolongar en el tiempo, como plazo máximo hasta el día **18 de marzo, 2026**, inclusive. En caso de ser necesario, se procede a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y adiciones, de conformidad con este reglamento.

En igual sentido, en circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, puede la Cooperativa cambiar los beneficios ofrecidos en esta Promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunica públicamente en la misma forma en que se ha publicitado y divulgado la presente promoción.

CoopeJudicial R.L. puede suspender en forma inmediata e indefinida la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llega a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la Cooperativa. Esta circunstancia se comunica públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesa indefinidamente, sin responsabilidad.

Asimismo, Coopejudicial R.L. puede suspender la presente promoción si llega a comprobar la existencia de alteraciones informáticas o de cualquier otra índole en su base de datos que de alguna forma pueda afectar esta promoción y en consecuencia emprenderá las acciones que estime convenientes.



Coopejudicial R.L. puede tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de las personas asociadas.

Se ha consignado la frase "Aplican Restricciones" en la publicidad promocional, a fin de que quede constando expresamente lo siguiente: "Que tanto la participación de las personas asociadas, así como la propia promoción y la mecánica se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento".

Ninguna persona puede interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de Coopejudicial R.L.

Cualquier asunto que se presente con respecto a la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, puede ser resuelto por Coopejudicial R.L. en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

Una vez concluido el período promocional, cesa automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Para dudas y consultas Coopejudicial R.L. pone a su disposición el teléfono: 2528-5757 en horarios de oficina de las 7:30 horas a las 16:30 horas. En ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto a la promoción implica o supone la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente reglamento.

***** UL *****